



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio seis de dos mil veinte

Interlocutorio	N°662
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO EL CONCORD P.H
Demandados	DANIEL MORALES GIRALDO HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIA ELENA GIRALDO RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 001 2020 0034 00
Decisión	DECRETA EMBARGO, CITA ACREEDOR Y REQUIERE

Por ser procedente la anterior solicitud de medida previa el juzgado,

RESUELVE:

1 De conformidad con el Art. 593 del C. G. del P. decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrícula N° 001-199833 Garaje #12 del edificio EL CONCORD P.H., y N° 001-199 827 Garaje N° 6 y Depósito #2 del Edificio CONCORD. P.H., ubicados en la calle 34 N° 63-57 interior 9912 y 9906 (Dirección Catastral) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, denunciados como propiedad de DANIEL MORALES GIRALDO HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIA ELENA GIRALDO RESTREPO.

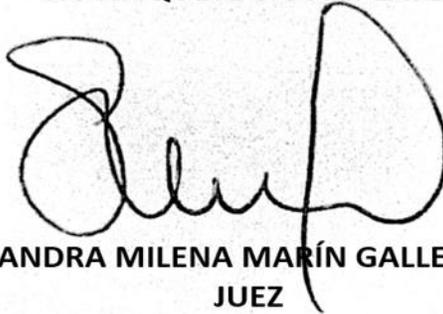
Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, para la inscripción de los embargos. Una vez registrados se resolverá sobre el secuestro. Los oficios se librarán dando cumplimiento al Art. 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Por cuanto en el certificado expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN, obrante a folios 16 al 20 del cuaderno de medidas previas, se desprende que sobre los inmuebles con matrícula N° 001-199833 Garaje 12 y N°001-199827 Garaje N° 6 y Depósito N° 2 pesa un gravamen hipotecario de la escritura 5258 del 25/05/2004 Notaria 15 de Medellín a favor del BBVA BANCO GANADERO S.A., por lo que, de conformidad con el artículo 462 del C G. del P., se ordena la citación del BBVA BANCO

GANADERO S.A., para que en el término de veinte días (20) siguientes a su citación personal, haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita.

Esta citación se hará como lo dispone el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y de no ser posible por los artículos 291 a 293 del C. G. del P. del ordenamiento en mención, la parte actora suministrara la dirección electrónica para notificar a dichos acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a faint, circular stamp. The signature is fluid and cursive.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

CONSTANCIA:

Hoy se elaboró el oficio N° 659 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NC